RESOLUCIÓN DE CONCEJO
RC-079-2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.";
- Que el artículo 31 de la Norma Constitucional indica: "Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.";
- Que el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.";
- Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.";
- Que el literal f) del artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que: "Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...) f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias";
- Que el literal b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que entre las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal está la de: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón.";
- Que el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como atribución del Concejo Municipal: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; y, "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que el artículo 482 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina: "Adjudicación forzosa.- Cuando una faja de terreno de propiedad de un gobierno metropolitano o municipal

GAD Municipalidad de Ambato

hubiere salido a la venta mediante el procedimiento de pública subasta y no se hubieren presentado como oferentes algunos de los propietarios colindantes, el gobierno metropolitano o municipal procederá a expedir el respectivo título de crédito por un valor igual al de la base de la subasta, a cargo del propietario colindante que, a su juicio, sea el más llamado para adquirirla, valor que se cubrirá por la vía coactiva, si se estimare necesario y sin que dicho propietario pueda rehusar el pago alegando que no le interesa adquirir la mencionada faja. Para tal pago la municipalidad podrá otorgar plazos de hasta cinco años (...)"; y, reformado por el artículo 44 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que incorpora el siguiente texto "Si únicamente existe un colindante la adjudicación forzosa será directa";

- Que el artículo 5 de la Ordenanza para regular la enajenación de fajas municipales determina: "DEL PROCESO.- El Balcón de Servicios será el que direccione la solicitud del peticionario o peticionarios a la Procuraduría Síndica Municipal, la que emitirá el criterio jurídico respectivo basado en los informes técnicos presentados por los siguientes departamentos: (...) Procuraduría Síndica con toda la documentación de los diferentes departamentos administrativos mencionados anteriormente, será la encargada de remitir el informe y el expediente a conocimiento del señor Alcalde, para que a su vez sea quien remita al Concejo Municipal con el fin de que se conozca y resuelva la autorización del cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado, y se proceda con el trámite correspondiente (...)";
- Que el artículo 6 del mismo cuerpo legal indica: "DE LOS INFORMES TÉCNICOS.- Para los procesos de enajenación de fajas municipales, los informes técnicos deberán considerar lo siguiente: (...) b) En los informes técnicos sobre los procesos de enajenación de fajas municipales se considerarán colindantes a los predios que con la adjudicación de dichas fajas conformen lotes regulares, áreas útiles, construibles de ser el caso, según la normativa del sector y no generen impedimento de acceder a la vía pública de otros lotes. (...)";
- Que con fecha 30 de abril de 2024, mediante Resolución de Concejo No. RC-068-2024, el Concejo Municipal resolvió en su parte pertinente: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal con clave catastral 6203027356000 y área de terreno de 38,76 m2 ubicada en la calle García Moreno, perteneciente a la parroquia Quisapincha, del cantón Ambato a favor de los cónyuges señores Mentor Aníbal Silva y Olga Inés Poalacín Ninacuri, la misma que procede de forma directa.";
- Que con fecha 02 de julio de 2024, mediante Resolución de Concejo No. RC-131-2024, el Concejo Municipal resolvió en su parte pertinente: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la Av. Luis Aníbal Granja, parroquia Urbana de Pishilata, cantón Ambato, con clave catastral N° 0130354036000 a favor de los cónyuges señores Jacqueline Elevación Pazmiño Bonilla con Ángel Rodrigo Gallegos Ramos, la misma que procede de forma directa.";
- Que mediante oficio GADMA-SC-CPEP-2025-0017-OF/2025-6918, del 10 de marzo de 2025, el doctor Diego Proaño Córdova, presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana dirige atento oficio a la Jefatura de Asesoría Legal y Técnica poniendo en conocimiento la conclusión de la comisión al respecto: "Previo a la aprobación del informe, se solicita a la Asesoría Legal y Técnica de

concejalía emita un informe y lo remita a esta comisión toda vez que, no se cuenta con un requerimiento ciudadano y tampoco existe un informe de devolución por parte del Registro de la Propiedad. En ese sentido, solicitar ese documento para que con ello se pueda sustentar; tomando en consideración que son casos similares tratados en los puntos anteriores y que es necesario también que se vayan subsanando con la reforma a las resoluciones pertinentes tanto a la Resolución 131 como la 68.";

- Que con oficio SC-ALyT-2025-010 / 2025 del 14 de marzo de 2025, el abogado Víctor Luna, Jefe de Asesoría Legal y Técnica de Comisiones del GADMA realiza el siguiente análisis legal: "El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad en virtud del cual las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.- Para el presente caso, es imperante observar los principios que rigen el derecho administrativo, por lo que en el artículo 22 de Código Orgánico Administrativo, establece como principio la seguridad jurídica y confianza legítima. En su tercer inciso ".- Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.", actuando en apego a la ley al determinarse que el error se generó en los informes: Informe N°. 007, e Informe N°. 016 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, los mismos que fueron motivantes para la aprobación de las resoluciones Resolución de Concejo No. RC-068-2024; y, Resolución de Concejo No. RC-131-2024.- Resoluciones que al contener los mismos errores de sus informes, dichas resoluciones mantiene el mismo contenido.- Corresponde, reformar la Resolución de Concejo No. RC-068-2024; y, Resolución de Concejo No. RC-131-2024, corrigiendo el texto resolutivo, este **procedimiento debe ser impulsado de oficio** ya que el administrado no generó este error, esto en aplicación de los artículos 22 y 33 del COA antes mencionado.";

- Que la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, mediante informe 005-2025 recomienda al pleno del Concejo Municipal: "Reformar la Resolución de Concejo Municipal No. RC-131-2024, en la que se resolvió en la parte pertinente, lo siguiente: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la Av. Luis Aníbal Granja, parroquia Urbana de Pishilata, cantón Ambato, con clave catastral N° 0130354036000 a favor de los cónyuges señores Jaqueline Elevación Pazmiño Bonilla con Ángel Rodrigo Gallegos Ramos, la misma que procede de forma directa." (sic) Por el siguiente texto: Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la Av. Luis Aníbal Granja, parroquia Urbana de Pishilata, del cantón Ambato, con clave catastral 0130354036000; y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los cónyuges señores Jaqueline Elevación Pazmiño Bonilla y Ángel Rodrigo Gallegos Ramos.- Reformar la Resolución de Concejo Municipal No. RC-068-2024, en la que se resolvió en la parte pertinente, lo siguiente: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal con clave catastral 6203027356000 y área de terreno de 38,76 m ubicada en la calle García Moreno, perteneciente a la parroquia Quisapincha, del cantón Ambato a favor de los cónyuges señores Mentor Aníbal Silva y Olga Inés Poalacin Ninacuri, la misma que procede de forma directa." (sic).- Por el siguiente texto: Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno

municipal de 38,76 m2 área de terreno, ubicada en la calle García Moreno, parroquia Quisapincha, del cantón Ambato, con clave catastral N° 6203027356000; y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los cónyuges señores Mentor Aníbal Silva y Olga Inés Poalacin Ninacuri.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, literales a) y d), en sesión ordinaria del martes **22 de abril de 2025**, acogiendo el contenido del informe 005-2025 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW 57673 y 51442).

RESUELVE:

1. Reformar la resolución de Concejo Municipal N° RC-131-2024, en la que se resolvió en la parte pertinente, lo siguiente:

   "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la Av. Luis Aníbal Granja, parroquia Urbana de Pishilata, cantón Ambato, con clave catastral N° 0130354036000 a favor de los cónyuges señores Jaqueline Elevación Pazmiño Bonilla con Ángel Rodrigo Gallegos Ramos, la misma que procede de forma directa." (sic)

   Por el siguiente texto: Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la Av. Luis Aníbal Granja, parroquia Urbana de Pishilata, del cantón Ambato, con clave catastral 0130354036000; y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los cónyuges señores Jacqueline Elevación Pazmiño Bonilla y Ángel Rodrigo Gallegos Ramos.-

2. Reformar la resolución de Concejo Municipal No. RC-068-2024, en la que se resolvió en la parte pertinente, lo siguiente: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal con clave catastral 6203027356000 y área de terreno de 38,76 m ubicada en la calle García Moreno, perteneciente a la parroquia Quisapincha, del cantón Ambato a favor de los cónyuges señores Mentor Aníbal Silva y Olga Inés Poalacin Ninacuri, la misma que procede de forma directa.

   Por el siguiente texto: Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal de 38,76 m2 área de terreno, ubicada en la calle García Moreno, parroquia Quisapincha, del cantón Ambato, con clave catastral N° 6203027356000; y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los cónyuges señores Mentor Aníbal Silva y Olga Inés Poalacin Ninacuri.- **Lo certifico. -** Ambato, 12 de mayo de 2025.- **Notifíquese**. -

Abg. Margarita Mayorga Lascano
Secretaria del Concejo Municipal Ad-hoc

Adj. Expediente original a Procuraduría

c.c. Archivo Concejo RC.
Elaborado por: Ing. Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Margarita Mayorga
Fecha de elaboración: 2025-05-12
Fecha de aprobación: 2025-05-12

Oficio n.:GADMA-SCM-2025-0914-OF / 2025-6918

Ambato, 13 de mayo de 2025

Asunto: Notificar Resolución de Concejo No. RC-079-2025

Abogado
Mario Ramiro Aguilar Martinez
Procurador Sindico

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-079-2025, mediante la cual el Cuerpo Edilicio resolvió:

1. Reformar la resolución de Concejo Municipal N° RC-131-2024, en la que se resolvió en la parte pertinente, lo siguiente:

"Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la Av. Luis Aníbal Granja, parroquia Urbana de Pishilata, cantón Ambato, con clave catastral N° 0130354036000 a favor de los cónyuges señores Jaqueline Elevación Pazmiño Bonilla con Ángel Rodrigo Gallegos Ramos, la misma que procede de forma directa." (sic)

Por el siguiente texto: Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal ubicada en la Av. Luis Aníbal Granja, parroquia Urbana de Pishilata, del cantón Ambato, con clave catastral 0130354036000; y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los cónyuges señores Jacqueline Elevación Pazmiño Bonilla y Ángel Rodrigo Gallegos Ramos. -

2. Reformar la resolución de Concejo Municipal No. RC-068-2024, en la que se resolvió en la parte pertinente, lo siguiente: "Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal con clave catastral 6203027356000 y área de terreno de 38,76 m ubicada en la calle García Moreno, perteneciente a la parroquia Quisapincha, del cantón Ambato a favor de los cónyuges señores Mentor Aníbal Silva y Olga Inés Poalacin Ninacuri, la misma que procede de forma directa.

Por el siguiente texto: Autorizar el cambio de categoría de bien de dominio público a bien de dominio privado de la faja de terreno municipal de 38,76 m2 área de terreno, ubicada en la calle García Moreno, parroquia Quisapincha, del cantón Ambato, con clave catastral N° 6203027356000; y, la misma que se adjudica de manera forzosa y de forma directa a favor de los cónyuges señores Mentor Aníbal Silva y Olga Inés Poalacin Ninacuri".

Nota: Se remite expediente a Procuraduría Síndica (25 fojas)

Documento que remito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Abogada
Margarita Mayorga Lascano
Secretaria De Concejo Municipal Ad-hoc

Referencias: - GADMA-SC-CPEP-2025-0029-OF

Anexos:
- GADMA-SC-CPEP-2025-0029-OF.-N.-6918.-INF._ADJUD._FAJAS_DE_TERENO.pdf
- 029_firmado.pdf
- INFORME_5_0001.pdf
- 010_oficio_oficialidad.pdf
- FIRMADO

Copia:
Ingeniero
Francisco Alexis Cañadas Leitgeber
Director Administrativo
Ingeniero
Christian Paul Verduga Villafuerte
Director De Catastros Y Avalúos
Ingeniero
Nicolas Sebastian Monar Montenegro
Director De Obras Publicas Y Mantenimiento
Arq.
Vicente Patricio Quezada Ortega
Director Planificacion
Señor/a
Usuario Externo

Cpa. Mg.
Susana Noemi Jara Peralta
Directora Financiera
Licenciada
Mayra Patricia Naranjo Barriga
Asistente Técnico

m naranjo /

CAD Municipalidad de Ambato